

### **Anexo III**

**Condición para levantar la suspensión de las autorizaciones de comercialización**

## **Condiciones para levantar la suspensión de las autorizaciones de comercialización**

Las autoridades nacionales competentes de los Estados miembros o los Estados miembros de referencia, si procede, garantizarán que los TAC cumplan las condiciones siguientes:

La suspensión de las autorizaciones de comercialización debe levantarse si se demuestra la bioequivalencia mediante un estudio realizado respecto al medicamento de referencia de la UE.